

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Arnau Asparó, con domicilio en Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número ocho, con una superficie de doscientos treinta y ocho coma treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José Pagés; Este, Carlos Rigall; Sur, Pedro Gou; Oeste, José Arnau, a través de camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo veintitrés, libro uno, folio doscientos cuarenta y cinco vuelto, finca sesenta y una, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y seis mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20132 *DECRETO 2241/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Capitán Carlos Lagándara, número 64.*

Por don Antonio Rubio Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Capitán Carlos Lagándara, número sesenta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil novecientas una pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rubio Sánchez, con domicilio en Valencia, calle Blanquerías, número diecinueve, segundo interior, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Capitán Carlos Lagándara, número sesenta y cuatro, con una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número sesenta y dos de la calle Capitán Carlos Lagándara; izquierda, casa número sesenta y seis de la misma calle, y fondo, terreno libre. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio diecinueve, finca siete mil setecientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil novecientas una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20133 *DECRETO 2242/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Pedro Avellaneda, número 21.*

Por don José Sánchez Galindo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sánchez Galindo, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: derecha, casa número veintitrés (antes veintiuno), calle Falangista Pedro Avellaneda; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle, y fondo, casa número veinte de la calle Hermanos Canovaca. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio quince, finca siete mil setecientos doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20134 *DECRETO 2243/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Sargento Arbucias, número 38.*

Por doña Carmen García Hermosilla se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, número treinta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de nueve mil setecientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen García Hermosilla, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucias, número treinta y ocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Sar-